

CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA

ESTACION DE SERVICIO MARCA C. =

LTDA. =

SOCIOS PROMOTORES MAX MALDONADO

COELLO, MAX MALDONADO RODRIGUEZ Y SORAYA MALDONADO RODRIGUEZ.

RODRIGUEZ.



CAPITAL SOCIAL: \$ 300.000,00

En la ciudad de Machala, capital de la

Provincia de El Oro, República del Ecuador,

el día miércoles ocho de Junio

de mil novecientos ochenta y tres; ante

mí el Notario doctor JOSE JAVIER CABRERA

ROMAN; comparecen, por sus propios dere-

chos, los señores: MAX MALDONADO COELLO,

quien declara ser de nacionalidad ecuatoriana,

de estado civil casado, de pro-

fesión agricultor, domiciliado en esta

ciudad; MAX MALDONADO RODRIGUEZ, quien

declara ser de nacionalidad ecuatoriana,

de estado civil soltero, estudiante; y,

SORAYA MALDONADO RODRIGUEZ, quien decla-

ra ser de nacionalidad ecuatoriana, de

estado civil soltera, estudiante; domici-

liadas en esta ciudad; mayores de edad.

capaces para obligarse y contratar a

quienes de conocerles doy fe, con amplia

Jose Cabrera R
NOTARIA 2da.
Ecuador - Ecu
No. 920/211
Direccion
9 de Octubre 1110
y Pz

J. CABRERA ROMAN
NOTARIO - MACHALA

libertad y bien instruidos de la natura-

leza y resultados de la presente escritu-

ra pública de CONSTITUCION DE COMPAÑIA , -

para su otorgamiento me presentan la minu

ta que dice así:-----

✓ "SEÑOR NOTARIO: En el Protocolo de Escri-

turas Públicas a su cargo, sírvase inser--

tar una en la que conste el Contrato So

cial, Constitución. y. Estatutos de una Com

pañia de Responsabilidad Limitada, al te--

ner siguiente:-----

CLAUSULA PRIMERA: OTORGANTES:- Intervienen -

por sus propios derechos en el otorgamien

te de esta escritura y manifiestan su vo

luntad de constituir una Compañia de Res-

ponsabilidad Limitada, los señores: Max --

Maldonado Coello, ecuatoriano, casado, agri

cultor; Max Maldonado Rodríguez, ecuatoria-

no, soltero, estudiante; y, Seraya Maldona

de Rodríguez, ecuatoriana, soltera, estu--

dante; todos mayores de edad, domicilia--

dos en la ciudad de Machala, Capital de

la - Provincia de El Oro , y , con capaci

dad suficiente para obligarse y contratar

y con pleno conocimiento de la naturaleza

y efectos de este instrumento.-----

CLAUSULA SEGUNDA: CONSTITUCION DE LA COMPA

NIA:- Los otorgantes de este contrato con



Dr. José Cabrera R.
NOTARIA 2da.
Machala - Ecuador
Teléf. 920-213
Dirección
9 de Octubre 1110
y Páez

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

vienen en constituir y en efecto constituyen -
una Compañía de Responsabilidad Limitada bajo
la denominación de: ~~ESTACION DE SERVICIO MAROD C. LTDA.~~
ESTACION DE SERVICIO MAROD C. LTDA.
cuyo régimen estará sujeto a la Ley y a los -
estatutos sociales que han sido aprobados por
los Contratantes y que dicen: ESTATUTOS DE LA
COMPAÑIA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA: ESTACION
DE SERVICIO MAROD C. LTDA. ~~ESTACION DE SERVICIO MAROD C. LTDA.~~
CAPITULO PRIMERO: DENOMINACION, OBJETO, DOMICI
LIO Y PLAZO. ~~ESTACION DE SERVICIO MAROD C. LTDA.~~
ARTICULO PRIMERO: DENOMINACION: La Compañía de
Responsabilidad Limitada de naturaleza comer--
cial que se constituye se denomina: ESTACION
DE SERVICIO MAROD C. LTDA. ~~ESTACION DE SERVICIO MAROD C. LTDA.~~
ARTICULO SEGUNDO: OBJETO:- La Compañía tendrá
per objeto: a) La instalación de una Estación
de Servicio para automotores; b) La compra, --
venta y distribución de combustibles para ----
vehículos a gasolina y diesel; c) La compra, -
venta y distribución de derivados del petróleo
en general, accesorios y repuestos para vehícu
los en general; d) La importación de maquina--
ria y vehículos destinados a sus fines; y, e)-
La celebración de todo acto y/o contrato rela-
cionado con sus fines. ~~ESTACION DE SERVICIO MAROD C. LTDA.~~
ARTICULO TERCERO: DOMICILIO:- La Compañía -
tendrá su domicilio en la ciudad de Macha

[Handwritten scribbles and signatures]

J. CABRERA R. NOTARIO - MACHALA

I

1 la, Cantón del mismo nombre, Provincia de

2 El Oro, República del Ecuador, pero podrá

3 establecer por resolución de la Junta Ge-

4 neral de Socios, Sucursales y / e Agencias

5 dentro e fuera del país, cuando el desa-

6 rrolle de sus actividades así lo exigie--

7 re.=====

8 ARTICULO CUARTO: PLAZO:- El plazo de dura-

9 ción de la Compañía es el de cincuenta -

10 años, contados desde la fecha de inscrip-

11 ción de este contrato en el Registro Mer-

12 cantil, plazo que, podrá ser prorrogado e

13 restringido con arreglo a la Ley de Com-

14 pañías.=====

15 CAPITULO SEGUNDO: DEL CAPITAL SOCIAL, APOR-

16 TACIONES Y SOCIOS.=====

17 ARTICULO QUINTO: DEL CAPITAL SOCIAL:- El -

18 Capital Social de la Compañía es el de:-

19 TRESCIENTOS MIL SUCRES 00/100 (\$ 300.000,00),

20 dividido en: trescientas participaciones --

21 iguales e indivisibles de un mil sucres -

22 cada una, capital que ha sido integramen-

23 te suscrito por los socios y pagado en -

24 numerario y de contado en un cincuenta -

25 por ciento de cada participación, de la

26 siguiente manera: Socio señora Max Maldona

27 de Coello, ha suscrito cien participacio--

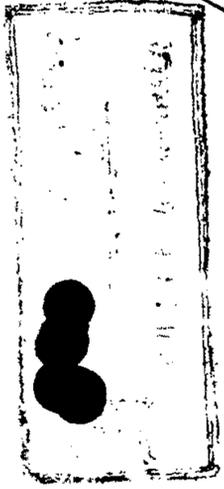
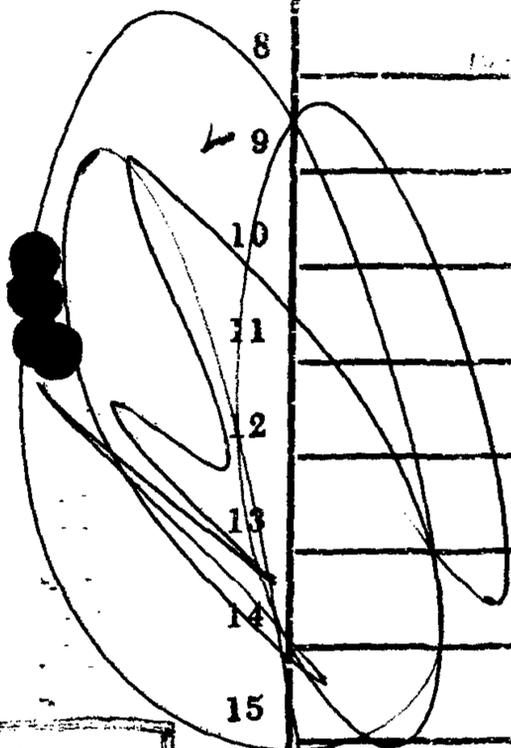
28 nes de un mil sucres,00/100 (\$ 1.000,00) ca



José Cábrega R.
NOTARIA 2da.
Machala - Ecuador
Teléf. 920-211
Dirección:
9 de Octubre 1110
y Páez

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

da una, y ha pagado por ellas cincuen-
ta mil sucres, 00/100 (\$ 50.000,00); socio -
señor Max Maldonado Rodríguez, ha suscri-
te ¹⁰⁰ cien participaciones de un mil su-
cres, 00/100 (\$ 1.000,00) cada una y ha pa-
gado por ellas cincuenta mil sucres, 00/100
(\$ 50.000,00); y, socia Señorita Soraya
Maldonado Rodríguez, ha suscrito cien
participaciones de un mil sucres, 00/100-
(\$ 1.000,00) cada una y ha pagado por -
ellas cincuenta mil sucres, 00 / 100 --
(\$ 50.000,00). El cincuenta por cien-
te restante, los socios se obligan a pa-
gar en el plazo de seis meses a contar
se desde la fecha de otorgamiento de la
presente escritura de Constitución de la
Compañía.- La Compañía entregará a cada -
socio un certificado de aportación en el
que conste su caracter de no negociable
y el número de participaciones que por -
su aporte le corresponde. ~~*****~~
ARTICULO SEXTO: AUMENTO O DISMINUCION DEL
CAPITAL:- La Junta General de Socios, en
cualquier tiempo, podrá resolver el aumen-
to • disminución de capital. En el pri-
mer caso, los socios tendrán preferencia
en preferción a sus participaciones a --
suscribir las que signifiquen de tal au--



I

1 nente; y en el segundo, siempre que la
2 reducción no implique devolución a los -
3 socios de parte de las aportaciones he-
4 chas y pagadas o que viole la ley. Pa
5 ra el caso de que uno o más socios -
6 manifestaren no tener interés en suscri-
7 bir las participaciones que le correspon
8 dan en el aumento de capital, podrán -
9 suscribirlas los otros socios aquellas -
10 participaciones en la misma forma que -
11 se deja establecida. Solo a falta de -
12 socios interesados, la Junta General, pe
13 drá acordar con el voto del cien per -
14 ciento del capital social la aceptación
15 de nuevos socios y que las participacio
16 nes que correspondan al aumento sean --
17 suscritas y pagadas por éstos, excluyén-
18 dose que pueda hacerse por suscripción -
19 pública. El Aumento o disminución de ca
20 pital se perfeccionará mediante escritura
21 pública, la que será sometida a su ---
22 aprobación por parte de la Superintenden
23 cia de Compañías, previa a la inscrip--
24 ción en el Registro Mercantil. ~~XXXXXXXXXXXX~~

25 ARTICULO SEPTIMO: FONDO DE RESERVA LEGAL:

26 La Compañía formará un fondo de Reserva

27 Legal hasta que éste alcance por lo me

28 nos el veinte por ciento del capital so



José Cabrera R.
NOTARIA 2da.
Macuala - Ecuador
Teléf. 920-211
Dirección:
9 de Octubre 1110
y Páez

5

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

cial, debiendo de cada anualidad segregarse con este objeto, de las utilidades líquidas y realizadas un cinco por ciento.====

ARTICULO OCTAVO: VOTO:- Cada participación social da derecho a un voto en la Junta General de Socios; caso de que una participación llegare a tener dos o más propietarios, la representación la ejercerá la persona designada por ellos.=====

ARTICULO NOVENO: CESION DE PARTICIPACIONES:- La participación que tiene cada socio en la Compañía podrá cederse en beneficio de otro u otros socios de la misma, o de terceros, si se obtuviere el consentimiento unánime del capital social, debiendo cumplirse para el caso -- con las formalidades que prescribe la -- Ley de Compañías, Artículo ciento quince.

ARTICULO DECIMO: REPRESENTACION:- Todo socio podrá hacerse representar en las Juntas Generales, mediante carta o poder debidamente conferido.-----

ARTICULO DECIMO PRIMERO: DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS SOCIOS:- A más de los derechos conferidos por la Ley, los socios tendrán los siguientes: a) Ser elegidos para las diferentes funciones de la Compañía; b) A solicitar a los Admi-

I

1 nistradores los enfermos que necesitaren -

2 y que tengan relación con los negocios -

3 sociales, y siempre que se implique inge

4 rancia en la administración; c) Todas --

5 los demás que se establecen en este con

6 trato. A más de las obligaciones estable

7 cidas por la Ley, los socios tendrán --

8 las siguientes: a) A prestar su colabera

9 ción en las funciones para las que fue-

10 re nombrado o elegido y cumplir con las

11 comisiones que se le encomendaren; b) A

12 rendir las garantías que se le solicita-

13 ren para el desempeño de las funciones -

14 de Administrador o Gerente, si así lo -

15 hubiere resuelto la Junta General de So-

16 cios; c) Todas las demás que se estable

17 cieren en este contrato. =====

18 CAPITULO TERCERO: DEL GOBIERNO Y DE LA =

19 ADMINISTRACION DE LA COMPAÑIA, ORGANISMOS,

20 FUNCIONARIOS, REPRESENTACION LEGAL. =====

21 ARTICULO DECIMO SEGUNDO: DE LA ADMINISTRA

22 CION DE LA COMPAÑIA:- El Gobierno de la

23 Compañía lo ejerce la Junta General de -

24 Socios y la Administración de la misma -

25 corresponde al Presidente y al Gerente. --

26 ARTICULO DECIMO TERCERO: DE LA JUNTA GE-

27 NERAL:- La Junta General estará integrada

28 por los socios de la Compañía legalmen--



José Cabrera R.
NOTARIA 2da.
Machala - Ecuador
Teléf. 920-211
Dirección:
9 de Octubre 1110
y Páez

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

te convocados y reunidos, representa la
totalidad de éstos, es la máxima autoridad,
y en consecuencia, las resoluciones que
ella adopte, de conformidad con la Ley y
estos Estatutos, obliga a todos los se-
cios hayan o no concurrido a dichas reu-
niones, igualmente, al personal de funcio-
narios, empleados y trabajadores que labo-
ren a órdenes de la Compañía, en cuanto
tales decisiones se refieran a éstos.

ARTICULO DECIMO CUARTO: CONVOCATORIA A JUN

TA GENERAL:- La Junta General Ordinaria
de Socios, se reunirá obligatoriamente por
lo menos una vez al año, dentro de los
tres meses posteriores a la finalización
del ejercicio económico de la Compañía,
previa convocatoria hecha en uno de los
Diarios de mayor circulación en Machala,
o por esquila personal, con señalamiento
de objeto, lugar, día y hora. La convoca-
toria deberá ser suscrita por el Presiden-
te, o por el Gerente, o por ambos, con
ocho días de anticipación por lo menos,
al afijado para la reunión. Sin embargo,
no será necesaria la publicación por la
prensa ni por esquila personal y se en-
tenderá convocada y validamente constituida
la Junta cuando estuviere presente todo

[Handwritten signature and scribbles]

Dr. JOSÉ J. CABRERA ROMÁN
NOTARIO - MACHALA

1 el capital Pagado y los asistentes a ---

2 ella acepten por unanimidad la celebración

3 de la misma, con determinación de los --

4 asuntos a tratarse en ella. -----

5 ARTICULO DECIMO QUINTO: DE LA JUNTA GENE--

6 RAL EXTRAORDINARIA Y CONVOCATORIA:- La Jun

7 ~~ta General Extraordinaria~~ será convocada --

8 por el Presidente o por el Gerente, o --

9 por ambos, ~~en~~ la misma forma que la pres

10 crita para la Junta General Ordinaria, a

11 iniciativa propia o a petición de uno --

12 o más socios que representen por lo me--

13 nos el diez por ciento del capital se---

14 cial. Si los Administradores se negaren a

15 convocar la Junta a petición de los se--

16 cios que representen por lo menos el ---

17 diez por ciento, estos podrán hacer uso -

18 del derecho que les confiere el artículo

19 ciento veinte y dos de la Ley de Compa-

20 ñías. No hará falta la convocatoria por -

21 la prensa ni por aquella personal y la -

22 Junta se entenderá convocada y validamente

23 constituida, en cualquier tiempo y lugar -

24 del territorio nacional, para tratar cual-

25 quier asunto relacionado con los negocios

26 de la Compañía, siempre y cuando se ha--

27 lle presente todo el capital pagado y los

28 asistentes a ella acepten por unanimidad -

I

en la celebración de la misma y los ---

asuntos a tratarse en la reunión.-----

ARTICULO DECIMO SEXTO: OBJETO DE LA CONVO

CATORIA:- En las Juntas Generales solo po

drán tratarse los asuntos que consten en

la convocatoria o para los cuales fue --

convocada, bajo pena de nulidad.-----

ARTICULO DECIMO SEPTIMO: QUORUM:- La Junta

General no podrá considerarse constituida -

validamente para deliberar en primera con-

vecateria, si los asistentes a ella no -

representan la mitad más uno del capital

social. Si no se obtuviere ese quorum, --

se procederá a efectuar una segunda conve

cateria, la que no podrá demorar más de

treinta días de la fecha fijada para la

primera reunión, advirtiéndose que, se ve

rificará dicha Junta cualquiera que sea -

el número de socios que concurran a ella.

ARTICULO DECIMO OCTAVO: MAYORIA PARA RESO-

LUCIONES:- Salvo las excepciones previstas

en la Ley, toda resolución de las Juntas

Generales será tomada por simple mayoría -

de votos de los socios presentes. Los -

votos en blanco y las abstenciones se

sumarán a la mayoría.-----

ARTICULO DECIMO NOVENO: DIGNATARIOS DE LAS

JUNTAS: Toda Junta General será presidida



Dr. José Cabrera R.
NOTARIA 2da.
Machala - Ecuador
Teléf. 920-211
Dirección
9 de Octubre 1110
y Páez

[Handwritten signature and scribbles]

NO. F. O. MACHALA

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

H

1 por el Presidente de la Compañía y en
2 su falta por el socio que para el efec-
3 to fuere designado por los asistentes a -
4 la reunión, debiendo actuar como Secretarie
5 el Gerente de la Compañía, y en su ausen-
6 cia un Secretario ad-hoc que será nombra-
7 do por la misma Junta. =====

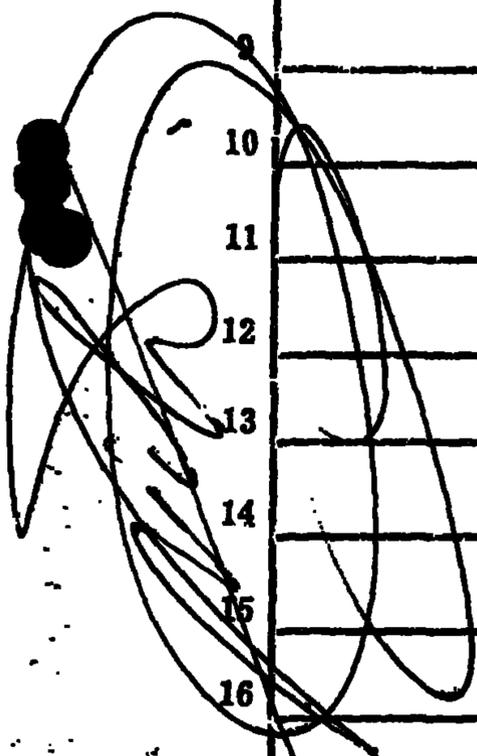
8 ARTICULO VIGESIMO: ATRIBUCIONES Y DEBERES -

9 DE LA JUNTA GENERAL:- Son atribuciones y
10 deberes de la Junta General los siguien--
11 tes: a) Elegir al Presidente de la Com--
12 pañia; b) Nombrar al Gerente de la misma;
13 c) Aprobar o rechazar las cuentas y ba--
14 lance de pérdidas y ganancias que se le
15 presentaren; d) Consentir en la cesión de
16 partes sociales y admitir nuevos socios; -
17 e) Acordar el aumento, disminución de ca-
18 pital, fusión, transformación, disolución -
19 anticipada de la Compañía, prorrogar o --
20 disminuir su plazo; f) Resolver acerca --
21 del reparte de utilidades; g) Resolver --
22 sobre la compra, venta, permuta y consti-
23 tución de gravámenes sobre bienes de -
24 para la Compañía, cuya cuantía exceda de
25 descientos mil sucres; h) Requerir de los
26 administradores y empleados de la Compañía
27 los informes que necesitare en relación -
28 con los negocios sociales; sugerir modifi-



Dr. José Cabrera R.
NOTARIA 2da.
Machala - Ecuador
Teléf. 920-211
Dirección
9 de Octubre 1110
y Páez

1 caciones y resolver sobre cambios conve---
 2 nientes para el mejor desarrollo de las -
 3 actividades de la Compañía; j) Acordar la
 4 separación de cualquier funcionario de la
 5 Compañía que ella nombre; k) Remover a -
 6 los administradores que ella nombre o --
 7 elija con sujeción a la Ley de Compa----
 8 ñías; l) Fijar los sueldos de los funcio
 9 narios que ella nombre o elija; ll) Cono
 10 cer y resolver sobre los informes que le
 11 presenten sus administradores; m) Resolver
 12 sobre la separación o exclusión de uno o
 13 más socios de acuerdo con las causales -
 14 establecidas por la ley; n) Disponer que
 15 se inicien las acciones correspondientes -
 16 en contra de los Administradores de la -
 17 Compañía, cuando hubiere lugar a éstas; -
 18 o) Reformar e interpretar estos estatutos;
 19 p) Elegir o designar liquidador o liquida
 20 dores cuando fuere del caso, y en gene--
 21 ral tratar y resolver sobre cualquier ---
 22 asunto que no esté encomendado o faculta
 23 do a los administradores o funcionarios -
 24 de la Compañía y que por ley y estos es
 25 tatutos le correspondiere. De cada Junta -
 26 se sentará una acta que será aprobada en
 27 la misma reunión, debiendo formarse un ex
 28 pediente al que se agregarán todos los -



documentos que fueren conocidos por la -

Junta y los de su convocatoria. Las actas

se extenderán a máquina, en hojas móviles

escritas en el anverso y en el reverse,

las cuales deberán ser foliadas con nume-

ración continua y sucesiva, una por una,-

por el Secretario.

ARTICULO VIGESIMO PRIMERO: DEL PRESIDENTE,-

CONDICIONES: El Presidente será elegido por

la Junta General, deberá ser socio de la

Compañía, durará dos años en sus funcio--

nes y podrá ser reelegido indefinidamente.

En su falta o ausencia será subrogado --

por el socio que en orden de su apelli-

do corresponda.

ARTICULO VIGESIMO SEGUNDO: ATRIBUCIONES Y =

DEBERES DEL PRESIDENTE:- a) Presidir las -

sesiones de Junta General, sean éstas Ordi

narias o Extraordinarias y suscribir las -

actas correspondientes; b) Convocar indivi-

dual o conjuntamente con el Gerente, a di

chas Juntas; c) Firmar conjuntamente con -

el Gerente los Certificados de Aportación;

d) Reemplazar al Gerente en caso de au--

sencia temporal o definitiva de éste, y -

en el último caso hasta que la Junta Ge

neral designe al titular; e) Vigilar la -

buena marcha de los negocios sociales; f)



José Cabrera R.
NOTARIA 2da.
Machala - Ecuador
Teléf. 920-211
Dirección
9 de Octubre 1110
y Páez

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

Cumplir y hacer cumplir con las resoluciones de la Junta General de Socios; g) - Ejercer todas las atribuciones que por ley o estos estatutos le corresponden y la administración interna de la Compañía.

ARTICULO VIGESIMO TERCERO: DEL GERENTE:

Su nombramiento o elección corresponde a la Junta General, podrá ser socio o no de la Compañía, durará dos años en sus funciones y podrá ser reelegido indefinidamente.

ARTICULO VIGESIMO CUARTO: DEBERES Y ATRIBUCIONES:-

Son deberes y atribuciones del Gerente los siguientes: a) Representar judicial y extrajudicialmente a la Compañía, en todos los actos y contratos relativos a las operaciones sociales. Para el caso de que los actos y contratos sobrepasen de descientos mil sucres, 00/100 necesitará indispensablemente autorización de la Junta General de Socios, la que deberá constar por escrito; b) Suscribir conjuntamente con el Presidente los Certificados de Apertura y las actas de las Juntas Generales Ordinarias e Extraordinarias en las que actúe; c) Otorgar poderes para determinados negocios sociales y constituir en Procuradores a Abogados para la defensa de los in

Handwritten signatures and scribbles on the left margin.

H

1 tereses de la Compañía, cuando fuere me--
2 nester; d) Presentar a la Junta General -
3 los informes que por ley le corresponden
4 y los que le fueren requeridos por este
5 Organismo y los socios; e) Ejercer en ge
6 neral la administración de la Compañía; -
7 f) Presentar ante la Junta General, cada
8 año, el balance anual y la cuenta de ---
9 pérdidas y ganancias, así como la propues
10 ta de división de beneficios; g) Cuidar -
11 que se lleve debidamente la Contabilidad de
12 la Compañía; h) Celebrar todo acto o con
13 trato necesario para los fines sociales; -
14 i) Solicitar autorización a la Junta Gene
15 ral de Socios cuando deba realizar opera
16 ciones, negocios, actos y contratos que -
17 sobrepasen los doscientos mil sucres, auto
18 rización que deberá obtenerla por escrito -
19 y en caso de que el negocio deba cele--
20 brarse por escritura pública, tal documen
21 te servirá como habilitante; j) Inscribir
22 en el mes de Enero de cada año en el -
23 Registro Mercantil la nómina de los se---
24 cios, y en caso de que hubiere cambiado,
25 dirigir una comunicación en ese sentido -
26 al Registrador. Esta obligación la cumpli
27 rá mientras subsista la misma en la ley;-
28 k) Nombrar, remover, fijar sueldos y sala



Dr. José Cabrera R.
NOTARIA 2da.
Machala - Ecuador
Teléf. 920-211
Dirección
9 de Octubre 1110
y Páez

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

rios a los Empleados, Obreros ; más personal
de la Compañía, cuya designación no esté
encomendada a la Junta General, con la --
obligación de celebrar en todos los casos
contratos de trabajo a prueba; l) Girar,-
suscribir, aceptar, endosar, pretestar, pa--
gar, ceder, pagarés, letras de cambio y -
más títulos de crédito; ll) Abrir cuentas
corrientes bancarias. dentro o fuera del -
país, hacer depósitos en ellas, retirar -
dichos depósitos mediante cheques, órdenes
de pago o en cualquier otra forma permi-
tida por la ley. Aceptar a nombre de la
Compañía: cheques, cobrarlos, endosarlos, de-
positarlos; m) Efectuar pedidos, importacio-
nes, suscribir los correspondientes documen-
tos; n) Realizar y llevar a cabo todos -
los trámites inherentes a tales activida--
des en las Oficinas del Banco Central, --
Aduana, Autoridad Portuaria o ante cual---
quier otro organismo público o privado; -
o) Conceder autorizaciones a Despachadores
Afianzados de Aduana, con los fines deter-
minados en los literales m y n); p) Ce-
lebrar todo acto o contrato relativo a -
los fines sociales y cumplir con los de-
beres que por ley o estos Estatutos le -
fueren asignados.

[Handwritten signature and scribbles]

Dr. JOSE CABRERA ROMAN
NOTARIO 2da. MACHALA

1 CAPITULO CUARTO: DISPOSICIONES GENERALES.---

2 ARTICULO VIGESIMO QUINTO: EJERCICIO ECONOMI

3 CO:- El ejercicio económico anual de la -
4 Compañía termina el treinta y uno de Di-
5 ciembre de cada año.-----

6 ARTICULO VIGESIMO SEXTO: En lo concerniente

7 a la disolución, transformación y fusión -
8 de la Compañía se estará a lo dispuesto
9 en la Ley de Compañías. En el caso de -
10 disolución el Gerente será el Liquidador a
11 menos que la Junta General de Socios re-
12 solviere designar uno especial.-----

13 ARTICULO VIGESIMO SEPTIMO: PRORROGACION DE

14 FUNCIONES:- Mientras la Junta General de -
15 Socios no designe al o a los funcionarios
16 que deban reemplazar a los que cesan en -
17 sus funciones, aunque fuere por terminación
18 del período para el cual fueron electos,-
19 éstos no podrán separarse hasta ser legal-
20 mente reemplazados, salvo los casos de --
21 destitución.-----

22 ARTICULO VIGESIMO OCTAVO: DE LA FISCALIZA=

23 CION: La Junta General de Socios, anual--
24 mente, designará un Comisario Principal y
25 un Suplente, el que actuará a falta de -
26 dicho principal.- El Comisario durará un -
27 año en sus funciones, reunirá con los re-
28 quisitos determinados por la Ley y en --



Dr. José Cabrera R.
NOTARIA 2ds.
Machala - Ecuador
Teléf. 920-211
Dirección
9 de Octubre 1110
y Páez

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

cuanto concierne al desempeño de su cargo
estará sujeto a las disposiciones del Ca
pítulo X, Sección VI de la Ley de Com-
pañías.
CAPITULO QUINTO: DISPOSICIONES TRANSITORAS:
ARTICULO VIGESIMO NOVENO:- Facúltase al -
socio señor Max Maldonado Coello para que
obtenga la aprobación de la Constitución -
de la Compañía de parte de la Superin--
tendencia de Compañías, la inscriba en -
el Registro Mercantil, y en fin realice
todas las gestiones conducentes al perfec-
cionamiento de este contrato, con la obli-
gación de convocar a la primera Junta -
General Extraordinaria de Socios en la --
forma prevista en estos Estatutos, en el
plazo de ocho días, contados a partir -
de la inscripción en el Registro Mercan-
til, con el fin de que de cuenta de -
su cometido se proceda a elegir a los -
diferentes funcionarios de la Compañía. --
La presente escritura y su posterior ---
inscripción se encuentra libre de graváme
nes, impuestos, adicionales y otros, per -
expresa disposición del Decreto Número se-
tecientos treinta y tres, publicado en el
Registro Oficial Número ochocientos setenta
y ocho de veintinueve de Agosto de mil -

[Handwritten signature and scribbles]



H

1 novecientos setenta y cinco.- Como docu--

2 mentos habilitantes inserte Usted los si-

3 guientes: a) Certificado de Integración -

4 de Capital; y, b) Certificados individua

5 les de que los otorgantes no adeudan -

6 impuestos al Fisco.-----

7 Agregue usted señor Notario las demás -

8 cláusulas de estilo para la plena vali-

9 dez de este contrato.- f) J. E. Cisne--

10 ros Rendón.- Dr. Jaime Cisneros Rendón.-

11 Abogado, Ins. 249 Col. Ab. Azuay".-----

12 Hasta aquí la minuta.-----

13 DOCUMENTOS HABILITANTES:-----

14 ~~"BANCO DE MACHALA"~~ S. A.- Fundado en 1.962

15 Afiliado al Banco Central del Ecuador. -

16 Machala-Ecuador.- CERTIFICAMOS: Que en es

17 ta fecha hemos abierto en nuestros LI--

18 BROS la Cuenta de Integración de Capital

19 de la Compañía ESTACION DE SERVICIO ---

20 MAROD C. LTDA., con las siguientes aper

21 taciones que corresponden al 50% de Ca-

22 pital de la Empresa: -----

23 Sr. Max Maldonado Coello \$ 50.000,00

24 Sr. Max Maldonado Rodríguez " 50.000,00

25 Srta. Soraya Maldonado Rodríguez " 50.000,00

26 \$ 150.000,00

27 SON: CIENTO CINCUENTA MIL,00/100 SUCRES, -

28 Machala, a 7 de Junio de 1983.- P. EL BAN----

J

1 CO DE MACHALA S. A.- f) Adela Fadul de --
 2 FRANCO.- SUB GERENTE SECRETARIA".-----
 3 "No. 183148.- REPUBLICA DEL ECUADOR.- MINISTERIO
 4 DE FINANZAS.- Jefatura de Recaudaciones de El Or
 5 ORO. CERTIFICADO DE NO ADEUDAR AL FISCO.-
 6 DATOS DE IDENTIFICACION DEL SOLICITANTE: . ----
 7 Apellidos: Paterno: Maldonado.- Materno: ---
 8 Coello.- Nombres: Max Kenneth.- Cédulas: ---
 9 Identidad: 0700142185.- Tributaria: 173220: -
 10 Libreta Militar: 390443.- Nacionalidad: Ecu
 11 teriana.- Domicilio: Ciudad: Machala.- Calle
 12 Las Brisas.- Motivo de la solicitud: For--
 13 mación de Compañías.- Firma del solicitant--
 14 te: (ilegible).- Fecha de presentación: Ma-
 15 chala, a 25 de Mayo de 1983.- LA JEFATU-
 16 RA PROVINCIAL DE RECAUDACIONES DE EL ORO.-
 17 CERTIFICA: Que, revisados los archivos de -
 18 títulos de crédito pendientes de cobro en -
 19 esta Jefatura, el solicitante no consta. --
 20 como deudar al Fisco, en esta Provincia. -
 21 ESTE CERTIFICADO ES VALIDO POR QUINCE ----
 22 DIAS.- Jefe de Recaudaciones.- f) Edgar A. -
 23 Paredes Aguilar.- Jefe Provincial de Recau-
 24 daciones de El Oro.- (Hay un sello)".-----
 25 No. 183149.- REPUBLICA DEL ECUADOR.- MINIS-
 26 TERIO DE FINANZAS .- Jefatura de Recaudacio
 27 nes de EL ORO.- CERTIFICADO DE NO ADEUDAR
 28 AL FISCO.- DATOS DE IDENTIFICACION DEL SO-



Dr. José Cabrera R.
 NOTARIA 2da.
 Machala - Ecuador
 Teléf. 920-211
 Dirección
 9 de Octubre 1110
 y Páez

Handwritten signature and scribbles



H

1 LICITANTE.- Apellidos: Paterno: Maldonado. ---
2 Materno: Rodríguez.- Nombres: Max Enrique. -
3 Cédulas: Identidad: 0701794976.- Tributaria:
4 332031.- Libreta Militar: Comp.- Nacionalidad:
5 Ecuateriana.- Domicilio: Ciudad: Machala.- -
6 Calle: Las Brisas.- Motivo de la solici---
7 tud: Formación de Compañía.- Firma del --
8 solicitante: (ilegible).- Fecha de presenta-
9 ción: Machala, a 25 de Mayo de 1983.- LA
10 JEFATURA PROVINCIAL DE RECAUDACIONES DE EL
11 ORO.- CERTIFICA: Que, revisados los archivos
12 de títulos de crédito pendientes de cobro
13 en esta Jefatura, el solicitante no cons-
14 ta como deudor al Fisco, en esta Provin--
15 cia.- ESTE CERTIFICADO ES VALIDO POR QUIN=
16 CE DIAS.- Jefe de Recaudaciones.- f) Edgar
17 A. Paredes Aguilar.- Jefe Provincial de -
18 Recaudaciones de El Oro.- (Hay un sello)".
19 "No. 183150.- REPUBLICA DEL ECUADOR.- MINIS=
20 TERIO DE FINANZAS.- Jefatura de Recaudacio=
21 nes de El Oro.- CERTIFICADO DE NO ADEUDAR
22 AL FISCO.- DATOS DE IDENTIFICACION DEL. SO=
23 LICITANTE.- Apellidos: Paterno: Maldonado. -
24 Materno: Rodríguez.- Nombres: María Soraya.-
25 Cédulas: Identidad: 0701955361.- Tributaria:-
26 332693.- Nacionalidad: Ecuateriana.- Domicilio:
27 Ciudad: Machala.- Calle: Las Brisas.- Moti-
28 vo de la Solicitud: Formación de Compañía.---



Dr. José Cabrera R.
 NOTARIA 2da.
 Machala - Ecuador
 Teléf. 920-211
 Dirección
 9 de Octubre 1110
 y P6az

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

fía.- Firma del solicitante: (ilegible).- Fe-
 cha de presentación: Machala, a 25 de Ma-
 yo de 1983.- LA JEFATURA PROVINCIAL DE RE-
 CAUDACIONES DE EL ORO.- CERTIFICA: QUE, re-
 visados los archivos de títulos de crédito
 pendientes de cobro en esta Jefatura, el -
 solicitante no consta como deudor al Fisco.
 en esta Provincia.- ESTE CERTIFICADO ES VA-
 LIDO POR QUINCE DIAS.- Jefe de Recaudacio-
 nes.- f)E Edgar A. Paredes Aguilar.- Jefe.
 Provincial de Recaudaciones Del El Oro . --
 (Hay un sello)".
 Hasta aquí los documentos habilitantes que -
 ...conjuntamente con la minuta insertos quedan ele-
 vados a escritura pública con todo el valor le-
 gal. Y, leída que fue esta escritura integramen-
 te por mí el Notario a los comparecientes, aqué-
 llos se ratifican en lo expuesto y firman conmi-
 go en unidad de acto, de todo lo cual, doy fe.

[Handwritten signature and scribbles]

[Handwritten signature]
 Max Kenneth Maldonado Coello
 C. I. No. 0700142185
 C. T. No. 173220
[Handwritten signature]
 Max Enrique Maldonado Rodríguez
 C. I. No. 0701794976
 C. T. No. 332031

si-

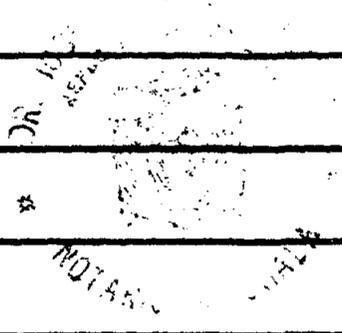


Dr. José Cabrera R.
NOTARIA 2da.
Machala - Ecuador
Teléf. 920-211
Dirección:
9 de Octubre 1110
y Páez

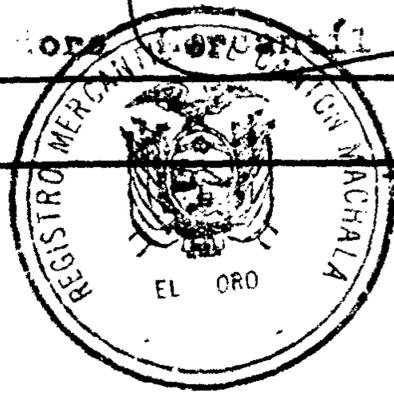
1 ZON: Siento como tal que con fecha de hoy, he dado
2 cumplimiento a lo dispuesto en los Arts. 1º y 3ero.
3 de la Resolución No. IG-RL-83-1066, de fecha 27 de
4 Junio de 1983 y su modificación, dictada por el In-
5 tendente de Compañías de Guayaquil, mediante la ---
6 cual se aprueba la Constitución de la Compañía que
7 antecede, al margen de la matriz de Constitución de
8 la Compañía ESTACION DE SERVICIO MAROD C. LTDA., ce-
9 lebrada ante el suscrito con fecha 8 de Junio de --
10 1983.

Machala, a 1º de Agosto de 1983

[Handwritten Signature]
DR. JOSE JAVIER CABRERA ROMAN
NOTARIO ABOGADO



18 CERTIFICADO : - que en cumplimiento de lo ordena-
19 do en la Resolución No. IG - RL - 83 - 1066 , -
20 dictada el veintisiete de Junio de mil nove-
21 cientos ochenta y tres , por el señor Inten-
22 dente de Compañías de Guayaquil , queda inscri-
23 ta esta escritura en el Registro Mercantil con
24 el No. 432 , y anotada en el Repertorio bajo
25 el No. 436 .- a Machala , los 1º de Agosto de -
26 mil novecientos ochenta y tres .- La registra-



[Handwritten Signature]
REGISTRADORA MERCANTIL DE MACHALA

